



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA DIRECTORAL

Ilo, 05 de Marzo del 2024



**VISTOS:** El Expediente que contiene el Memorandum N° 097-2024-GRM-DIRESA/DRISI/DE, Informe N° 42-2024-GRM-DIRESA-DRISI/DE/ADM, Informe N° 125-2024-GRM-DIRESA-DRISI/DE/ADM/URH. Informe N° 02-2024-GRM-DIRESA-RSI/ADM/URH-SELEC. Oficio N° 030-2023-SUTHIMI; y

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las Organizaciones Sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el artículo 5° de la norma indicada señala que la Negociación Colectiva de las Organizaciones Sindicales de Trabajadores Estatales se desarrolla en Niveles, siendo uno de ellos el nivel Descentralizado, que se lleva a cabo en el ámbito sectorial territorial y por entidad pública o en que las organizaciones Sindicales estimen por conveniente y que tiene efectos en su respectivo ámbito, conforme a las Reglas establecidas en el numeral 9.2 del artículo 9° de la misma norma citada;

Que, el literal a) del artículo 7° de la acotada Ley, señala: Por la parte sindical, en la negociación colectiva centralizada, las confederaciones sindicales más representativas de los trabajadores del Estado a nivel nacional; y en la negociación colectiva descentralizada, las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito, pudiendo participar en condición de asesoras las organizaciones sindicales de grado superior;

Que, el artículo 12 de la referida Ley, indica que la Negociación Colectiva se inicia con la presentación del proyecto de Convenio Colectivo, establecido en el literal a) del numeral 13.2 de la Citada Ley, que el proyecto se presenta ante la entidad Publica entre el 1° de noviembre y el 30 de enero del siguiente año;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 de los Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, señala que la representación empleadora en la Comisión Negociadora en el nivel Descentralizado se encentra conformada por los funcionarios o Directivos que el Titular de la Entidad designe , en igual número al de los representantes que conforman la representación sindical y conforma a las condiciones señaladas en el numeral 10.2 del artículo 10 de los invocados lineamientos, según el ámbito escogido por la Organización Sindical;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se entiende que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, mediante Oficio N° 030-2023-SUTHIMI el Sindicato Único de Trabajadores del Hospital de Ilo - SUTHIMI, presentó su Pliego Petitorio para los años 2024-2025;

.../



/...

Que, mediante documento del **VISTO**, la Unidad de Recursos Humanos propone a los miembros integrantes de la Comisión Negociadora que representará a la Red de Salud Ilo, en calidad de empleador, para efectos de atender el ámbito de negociación colectiva que circunscribe únicamente a los servidores asistenciales. Resultando necesario emitir el acto resolutivo para designar a los representantes de la Entidad, como parte empleadora, que conformará la Comisión Negociadora que se encargará de conducir el procedimiento de negociación colectiva del Pliego de Reclamos, que contienen el proyecto de Convenio Colectivo 2024-2025, presentados por el SUTHIMI;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; en el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 643-2023-GRM-DIRESA-DR.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: CONFORMAR, el COMITÉ DE NEGOCIACION COLECTIVA 2024-2025**, El cual estará integrada por los siguientes miembros:

#### DE PARTE DE LA RED INTEGRADA DE SALUD ILO

- |                                    |                                      |             |
|------------------------------------|--------------------------------------|-------------|
| ➤ CPC. ROSSANA E. HUARCAYA CHARCA  | Jefe de la Oficina de Administración | Presidente. |
| ➤ CPC. WALTER ESTUCO MAMANI        | Jefe de la Unidad de Presupuesto     | Miembro,    |
| ➤ Abog. REYNALDO A. PAREDES QUISPE | Jefe Unidad Asesoría Jurídica        | Miembro     |

#### REPRESENTANTES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES HOSPITAL DE ILO – SUTHIMI

##### TITULARES

- YSIDORA YRIS SOTO FLOR
- DANIEL E. TORRES QUICHIZ
- GLADYS COAGUILA MAMANI

##### SUPLENTES

- LUCIA NANCY MAMANI VEGA
- VIDAL LUQUE LOPEZ
- ANTONIA C. FLORES CUTIPA

**ARTÍCULO 2°:** Designar a la abogada **SAARA PATRICIA JANAMPA DIAZ**, como secretaria técnica de la Comisión Negociadora señalada en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de brindar apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de trato directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias correspondientes conforme al TUO de la Ley N° 27444.

**ARTICULO 4° DISPONER**, que la Unidad de Estadística e Informática efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

JLHCH/DE  
RAPO/ASJU  
DIRECCION  
SUTHIMI  
ARCHIVO

